

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° EPMGDT-GG-VS-2017-209

Leonidas Espinosa Gallardo
GERENTE GENERAL (S)
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO -QUITO TURISMO-

Considerando:

- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República prescribe que el sector público comprende, entre otros, a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;
- Que,** el artículo 315 ibídem señala que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;
- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito creó la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico Quito Turismo, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0309, publicada en el Registro Oficial No. 186 de 5 de mayo de 2010, como una persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que el Gerente General de la empresa ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;
- Que,** el artículo 11 numerales 8 y 15 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establecen que la Gerente General podrá aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley;
- Que,** el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga atribuciones y obligaciones a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, una de ellas la de: *"....e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones..."*;
- Que,** el artículo 384 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"Prevía notificación a la máxima autoridad, los funcionarios administrativos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán delegar el ejercicio de la facultad de resolver a otro funcionario de nivel inferior de autoridad, mediante acto motivado expreso. El funcionario que delega no tendrá responsabilidad por los actos u omisiones ulteriores de su delegatario. Los organismos*

administrativos jerárquicamente superiores de los gobiernos autónomos descentralizados podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por atribución propia o por delegación a los órganos dependientes, cuando lo estimen pertinente por motivos de oportunidad técnica, económica, social, jurídica o territorial”;

- Que,** el artículo 386 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que: *“La Administración está obligada a dictar resolución expresa y motivada en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma y contenido”;*
- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 0149 de 22 de diciembre de 2016, en su artículo 18 determina: *“Infracciones Administrativas.- Se consideran infracciones administrativas en materia de turismo las acciones u omisiones que impliquen la contravención de prohibiciones establecidas en la Ley de Turismo o el incumplimiento de los requisitos, obligaciones o deberes derivados del ordenamiento vigente.”;*
- Que,** el artículo 28 de la Ordenanza Metropolitana No. 0149 determina: *“Sujeto pasivo.- Son contribuyentes de la tasa por el otorgamiento de la LUAE, el titular del establecimiento turístico, cualquiera sea su naturaleza. Es responsable del pago de la tasa el representante legal del contribuyente.”;*
- Que,** mediante Resolución No. A 003, de 14 de febrero de 2017, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito resolvió *“DELEGAR a los Gerentes Generales de las Empresas Públicas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la facultad de conocer, sustanciar y resolver las solicitudes, peticiones o reclamos que presenten los contribuyentes sobre los tributos que se encuentren bajo su administración, y demás actuaciones para su tramitación”;*
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. EPMGDT-GG-VS-2017-88 de 20 de junio de 2017 se expidió el Reglamento Interno que permita regular el procedimiento para conocer, sustanciar y resolver las solicitudes, peticiones o reclamos que presenten los contribuyentes sobre la tasa de turismo;
- Que,** mediante memorando No. EPMGDT-QT-GJ-2017-493 de 04 de octubre 2017, la Gerencia Jurídica considera procedente realizar la reforma a la Resolución Administrativa No. EPMGDT-GG-VS-2017-88 de 20 de junio de 2017 respecto al manejo de los expediente, delegación para sustanciar y suscribir las resoluciones de las solicitudes, peticiones o reclamos que presenten los contribuyentes sobre la tasa de turismo y aclarar; así como aclarar que previo a resolver alguna petición es necesario contar con la solicitud del contribuyente específicamente;
- Que,** mediante Acción de Personal No. 424-2017 de 018 de septiembre del 2017, se autoriza la Subrogación de la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo, al señor Leonidas Espinosa Gallardo, Gerente

Financiero Administrativo, la cual registró del 20 de septiembre al 05 de octubre de 2017; y,

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

REFORMAR EL REGLAMENTO INTERNO QUE PERMITA REGULAR EL PROCEDIMIENTO PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER LAS SOLICITUDES, PETICIONES O RECLAMOS QUE PRESENTEN LOS CONTRIBUYENTES SOBRE LA TASA DE TURISMO.

Art. 1.- Sustitúyase en el artículo 10 de la Resolución Administrativa N° EPMGDT-GG-VS-2017-88 de 20 de junio de 2017, el texto "Gerencia Financiera Administrativa", por "Gerencia Jurídica".

Art. 2.- Modifíquese el artículo 11 de la Resolución Administrativa N° EPMGDT-GG-VS-2017-88 de 20 de junio de 2017, por el siguiente texto:

"Art. 11.- Delegación.- El Gerente General para la sustanciación y ejecución de las disposiciones constantes en la Resolución No. A003 de 14 de febrero de 2017, delega las siguientes atribuciones:

- Al Gerente Jurídico de la Empresa, se delega para que a su nombre y representación sustancie y suscriba todo cuanto documento sea necesario para resolver las solicitudes, peticiones o reclamos que presenten los contribuyentes sobre la tasa de turismo incluyendo la resolución correspondiente, providencias, solicitudes, despachos y demás actuaciones necesarias para su tramitación.*
- Al Jefe Financiero de la Empresa, se delega el manejo del sistema para la baja de las Tasas de Turismo, devolución de los valores e inicie los procesos coactivos de los valores pendientes, conforme la resolución en cada caso.*
- A la Dirección de Calidad de la Empresa, se delega la recepción de la solicitud, petición o reclamos de los contribuyentes, su análisis e informe correspondiente de forma individual.*

Los funcionarios encargados de la sustanciación de los procedimientos administrativos serán responsables directos de su tramitación y adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de los interesados, realizando lo necesario para evitar, eliminar toda anomalía o retraso en la tramitación del procedimiento".

Art. 3.- Agréguese a continuación del artículo 11 de la Resolución Administrativa N° EPMGDT-GG-VS-2017-88 de 20 de junio de 2017, el artículo 12 con el siguiente texto:

“Art. 12.- Recursos administrativos.- De conformidad con la Resolución No. A003 de 14 de febrero de 2017, los recursos interpuestos a las resoluciones de las tasas de turismo, excepto el recurso extraordinario de revisión lo conocerá, sustanciará y resolverá el Gerente Jurídico de la Empresa, para lo cual elaborará un procedimiento interno que garantice el debido proceso”.

Art. 4.- Agréguese la siguiente Disposición General a la Resolución Administrativa N° EPMGDT-GG-VS-2017-88 de 20 de junio de 2017.

“SÉPTIMA.- Las solicitudes, peticiones o reclamos de la tasa de turismo delegadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, deben presentarse por escrito conforme lo determina el artículo 4 de esta Resolución previo a sustanciar o resolver.”

En caso de duplicidad de las ordenes de cobro/título de crédito de la tasa de turismo generada por el MDMQ, la Dirección de Calidad de oficio remitirá a la Gerencia Jurídica un informe motivado para su conocimiento y resolución según corresponda.”

Art. 5.- Agréguese la siguiente Disposición Transitoria a la Resolución Administrativa N° EPMGDT-GG-VS-2017-88 de 20 de junio de 2017.

“PRIMERA.- Realizar un proceso de entrega de los expedientes de las tasas de turismo que reposan en la Gerencia Financiera Administrativa a la Gerencia Jurídica, en el término no mayor de 30 días, contados a partir de su vigencia.”

Art. 6.- Todo lo no modificado en la presente Resolución se encuentra vigente.

Art. 7.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de octubre de 2017


Leonidas Espinosa Gallardo
GERENTE GENERAL (S)
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO
-QUITO TURISMO-

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	E. Rodríguez	GJ	2017-10-05	1
Elaborado por:	S. Pacheco	GJ	2017-10-05	2
Revisado por:	M. Montalvo	GJ	2017-10-05	